



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf.: 552-2753

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2020-A/MDA

Ancón, 19 de Noviembre de 2020

### **VISTO:**

Informe N° 123-2020-GAF/MDA, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°488-2020/SGRH-GAF/MDA, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 318-2020/GAJ/MDA, Expediente Administrativo N° 004105-2020, presentado por los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Ancón - SIDETRAOM, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04105-2020, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Ancón – SIDETRAOM, presentó su Pliego de Reclamos 2020 que deberá regir a partir del 01 de enero 2021 y solicitó la conformación de su Comisión Negociadora;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 43° y 44° de la ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, toda negociación se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos el mismo que debe presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente y que, los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor a dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente. Similar regla se aplica a los laudos arbitrales;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "(...) En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes cuando el Pliego de reclamos sea presentado por la organización sindical que representa cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En caso de que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (1) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes." Asimismo, el referido artículo establece además que el número total de miembros de la comisión por parte de la Entidad Pública no deberá de exceder el número de representantes de la organización sindical a efectos de iniciar la negociación colectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "(...) Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse (...).

Que, el referido artículo establece además que el número total de miembros de la comisión por parte de la Entidad Pública no deberá de exceder el número de representantes de la organización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
 Malecón Ferreyros N° 376  
 Telf.: 552-2753

sindical a efectos de iniciar la negociación colectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 30057;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2020 que regirá desde el 01 de enero de 2021, de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Ancón - SIDETRAOM, el mismo que quedará integrada de la siguiente manera:

**POR LA MUNICIPALIDAD:**

**Miembros Titulares:**

- |  |            |
|--|------------|
| ➤ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                   | Presidente |
| ➤ SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS                         | Secretario |
| ➤ GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN | Miembro    |

**Miembros Suplentes:**

- |                           |            |
|---------------------------|------------|
| ➤ GERENTE MUNICIPAL.      | Presidente |
| ➤ SUBGERENTE DE TESORERIA | Miembro    |

**POR EL SINDICATO:**

**Miembros Titulares:**

- ESTEBAN PEDRO ESPÍRITU CAUSO
- JOSE JUAN HINOSTROSA AGUILAR
- JORGE LUIS AGUIRRE PANITZ

**Miembros Suplentes:**

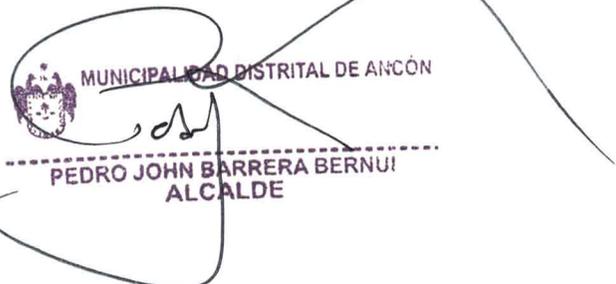
- EDINSON SOLORZANO MAGARIÑO
- MARCIAL LENIN VASQUEZ GONZALES

**Artículo Segunda.** - Los representantes de los trabajadores podrán contar con un letrado colegiado a su elección para su apoyo y consulta legal, sin que este tenga derecho a voz y voto.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
 GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
  
 -----  
 Abog. GLORIA DISELA RONDON ALCANTARA  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
  
 -----  
 PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
 ALCALDE